

Anexo II (a)

DECRETO 34/2016, DE 2 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria funcional y económica
2	Informe complementario Memoria Económica
3	Informe de la Dirección General de Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 2 de febrero de 2016



Elena Marín Bracho
VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se procede a evacuar la correspondiente al proyecto de Decreto que se menciona en el título en los términos que a continuación se refieren:

a) Gastos presupuestarios ocasionados a partir de su entrada en vigor y financiación de los mismos.

La Consejería competente en materia de educación y los Ayuntamientos de San Roque, Castro del Río, Láchar, Montejicar, Ardales, Benahavis y Valencina de la Concepción han firmado Convenios de cooperación para la creación de escuelas infantiles en sus respectivos municipios. De acuerdo con lo estipulado en tales convenios, corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una norma con rango de Decreto para la creación de los centros y su inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ejercicio en dichas escuelas de las funciones propias de la Inspección Educativa.

Dos de dichos convenios (los suscritos con los Ayuntamientos de San Roque y Láchar) contienen una estipulación por la que correspondía a la Consejería de Educación "la financiación de los puestos escolares /.../ en los términos previstos en el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, una vez suscrito el convenio al que se refiere dicho artículo". Los referidos convenios se firmaron en unas circunstancias concretas, en las que la Junta de Andalucía estaba comprometida en alcanzar un determinado número de puestos escolares del primer ciclo de la educación infantil y en las que las disponibilidades presupuestarias lo hacían posible.

La coyuntura económica actual y el incremento de la oferta de puestos escolares que se ha producido en los últimos años han llevado a modificar el modelo de convenio suscrito con las entidades locales y otras administraciones públicas, como se puede comprobar en el resto de los incluidos en el presente proyecto de Decreto, que ya no incorporan la referida estipulación relativa a la financiación de las plazas, que queda condicionada en un futuro para todas las escuelas, incluyendo las citadas en el párrafo anterior, a la planificación y a las disponibilidades presupuestarias.

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado igualmente en los citados convenios, corresponde a dichas entidades públicas los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de mantenimiento y conservación, los del mobiliario y material didáctico necesarios, y los de funcionamiento del centro, así como la dotación de los profesionales del mismo.

En consecuencia, la norma objeto de esta memoria funcional y económica no supone incremento del gasto soportado por esta Consejería de Educación.



b) Memoria explicativa.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y los Ayuntamientos implicados han suscrito los distintos convenios de cooperación para la creación de escuelas infantiles, cuya titularidad será ostentada por los mismos. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en los municipios donde se ubicarán dichas escuelas.

Los citados convenios recogen que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una norma con rango de Decreto, por la que se creen las distintas escuelas infantiles de titularidad municipal y la inscripción de las mismas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Guillena ha solicitado la supresión de una escuela infantil, de las que es titular, por cese de actividad de la misma.

Sevilla, 28 de octubre de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y CENTROS

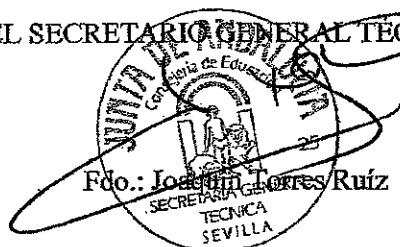


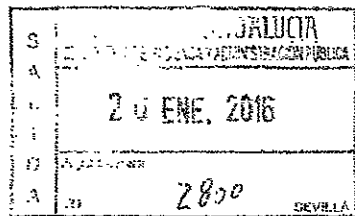
INFORME COMPLEMENTARIO**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DISTINTA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado Proyecto de Decreto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, tal y como se establece en la memoria económica redactada por la Dirección General de Planificación y Centros, con fecha 28 de octubre de 2015.

En Sevilla, a 17 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO





SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Avda. Juan Antonio Vizarrón s/n
Edificio Torretriana
41071.- SEVILLA

Sevilla, 21 de enero de 2016

Su referencia: LEG/JBR/Torr Expta. 731/2015

Nuestra referencia: 5211/2015

Asunto: Informe Proyecto de Decreto creación y supresión de escuelas infantiles de titularidad municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Educación solicitó a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 1 de diciembre de 2015, registrado de entrada en esta Consejería con el número 2015203300042842, la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Decreto por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Se adjunta al escrito el borrador del proyecto de la norma, una memoria funcional y económica y un anexo correspondiente a proyectos o propuestas de actuación sin incidencia económica.

A la vista de lo anterior, este centro directivo, mediante escrito registrado de salida el día 14 de diciembre de 2015, solicitó la remisión de los convenios formalizados con los Ayuntamientos titulares de las escuelas infantiles, así como información acerca de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Consejería de Educación contesta a dicho requerimiento mediante escrito del día 8 de enero de 2016, registrado de entrada con el número 2016203300000371.

Los antecedentes normativos constan tanto en la memoria funcional y económica presentada como en el borrador de la norma que es objeto del presente informe.

La Consejería competente en materia de educación y los Ayuntamientos de San Roque (Cádiz); Castro del Río (Córdoba); Láchar y Montejícar (Granada); Ardales y Benahavís (Málaga); Valencina de la Concepción (Sevilla) han suscrito convenios de cooperación para la creación de escuelas infantiles en sus respectivos ámbitos de actuación.

Por otro lado, según se indica en la documentación remitida, el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) ha solicitado la supresión de una escuela infantil de la que es titular, por cese de actividad de la misma.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y con el objeto de cumplir con la obligación contenida en los convenios suscritos referida a la elaboración de una norma con rango de Decreto por la que se creen las escuelas infantiles y proceder a la inscripción de las mismas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para atender la solicitud de supresión realizada, se tramita el proyecto de Decreto que es objeto del presente informe.

Las escuelas infantiles que se crean y se suprimen son las que a continuación se detallan:

CREACIÓN

PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO
Cádiz	San Roque	Escuela Infantil "Nelson Mandela"
Córdoba	Castro del Río	Escuela Infantil "Ribera del Guadajoz"
Granada	Láchar	Escuela Infantil "Peñuelas"
	Montejicar	Escuela Infantil "Elena Martín Vivaldi"
Málaga	Ardales	Escuela Infantil "La Caléndula"
	Benahavis	Escuela Infantil "Torre Leonera"
Sevilla	Valencia de la Concepción	Escuela Infantil "Matarrubilla"

SUPRESIÓN

PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CENTRO
Sevilla	Guillena	Escuela Infantil "El Trenecito - Las Pajanosas"

Este Centro Directivo hace constar que la denominación de la escuela infantil de San Roque (Cádiz) que aparece en el Anexo del proyecto normativo, no coincide con la denominación que figura en el convenio de cooperación suscrito el día 1 de diciembre de 2010, cuya fotocopia se ha remitido a esta Dirección General de Presupuestos.

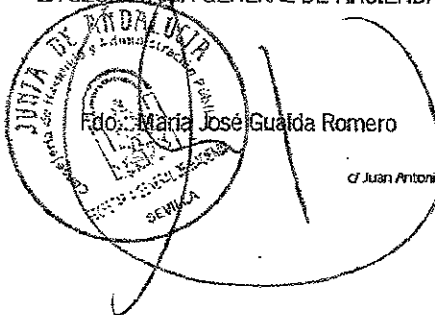
Con relación a la valoración económica, según se establece en la memoria económica y en el informe complementario aportado, el proyecto de Decreto por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía no supone incidencia económico – financiera alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, de su calendario de implantación, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

P.S. Orden de 29 de julio de 2015

LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA



Fdo. María José Guada Romero

c/ Juan Antonio de Vizarón s/n (Edif. Torretriana) 41092 SEVILLA